

Apoyándote y
fortaleciéndote
a cada paso

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Primera quincena de abril

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Micro, pequeñas y medianas empresas: Se actualizan los límites de facturación anual a partir del 31 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 23/2022

Se actualizan a partir del 31/3/2022 los límites de facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los nuevos límites de ventas totales anuales expresados en pesos son:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

Nacional. Régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: requisito para continuar gozando del régimen para sujetos que contaban con proyectos vigentes al 23 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN (SIECyGCE) 228/2022 B.O. 12/04/2022

Los sujetos que contaban con proyectos vigentes hasta el 23/10/2021, tendrán tiempo hasta el 24/4/2022 para presentar la solicitud de adhesión ante la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales, y continuar de esa manera gozando de los beneficios que otorga el Régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La presentación de nuevos proyectos industriales y/o readecuación de proyectos ya existentes se realizarán mediante Convocatorias Específicas donde se establecerán las bases, condiciones y los criterios de selección de los proyectos a ser considerados.

Nacional. SIRCREB: A partir del 1 de mayo de 2022 se deberá acceder con Clave Fiscal y CUIT

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 4/2022 B.O. 13/04/2022

A partir del 1/5/2022 para acceder al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", los agentes se identificarán mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP, las cuales serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Provincia de Buenos Aires. Nuevo régimen de regularización permanente

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 7/2022 B.O. 01/04/2022

Se establece un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios -básico y complementario-, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000 caducos también al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento; en todos los casos, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos y se podrá abonar en hasta 60 cuotas dependiendo del tipo de plan.

El presente plan abarca, entre otras:

*Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa

El presente régimen comprende deudas provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación -, sobre los ingresos brutos y de sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a:

-\$500, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente básico o a los automotores, correspondiente a vehículos automotores.

-\$1.000, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente complementario, o a los automotores, correspondiente a embarcaciones deportivas o de recreación, ingresos brutos o sellos.

El financiamiento para las deudas prejudiciales comprenderá opciones de pago de hasta 60 cuotas, con un interés que va del 1,5% al 3% mensual sobre saldo.

*Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.


Podrán regularizarse deudas provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$1.000.

El financiamiento para las deudas en proceso de fiscalización comprenderá opciones de pago de hasta 48 cuotas, con un interés que va del 1,5% al 3% mensual sobre saldo.

* Deudas en proceso de ejecución judicial.





Podrán incluirse las deudas provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación -, sobre los ingresos brutos y de sellos; en instancia de ejecución judicial.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a:

- \$300, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente básico o a los automotores, correspondiente a vehículos automotores.
- \$800, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente complementario, o a los automotores, correspondiente a embarcaciones deportivas o de recreación
- \$1.000 para deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos o de sellos.

El financiamiento para las deudas en instancia judicial comprenderá opciones de pago de hasta 48 cuotas, con un interés que va del 1,5% al 3% mensual sobre saldo.

Provincia de Buenos Aires. Requisitos de los procedimientos de compensación de saldos deudores y acreedores y de demanda de repetición digital del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 9/2022 B.O. 07/04/2022

Se flexibilizan los requisitos para la tramitación de las compensaciones de saldos deudores y saldos acreedores y, del procedimiento de demanda de repetición digital del impuesto sobre los ingresos brutos ante ARBA.

Cuando se registren inobservancias que, por su insignificancia sean consideradas por las dependencias de ARBA competentes para resolver sobre la admisión del trámite como carentes de la posibilidad de causar perjuicio al Fisco, las mismas se considerarán cumplidas.

Asimismo, se incrementa de \$ 300.000 a \$ 1.000.000 el monto de saldo a favor del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el cual se podrá solicitar su repetición en forma digital.

Provincia de Buenos Aires. Altas y bajas automáticas en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 10/2022 B.O. 07/04/2022

La baja automática en el Régimen Simplificado Nacional –Monotributo-, producirá en forma automática la baja del contribuyente en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a partir de la misma fecha.

El reingreso del contribuyente al Régimen Simplificado Nacional –Monotributo, implicará el alta automática en el impuesto sobre los ingresos brutos y en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del citado tributo a partir de la misma fecha.

Provincia de Córdoba. Consideran presentadas en término hasta el 29 de abril de 2022 las declaraciones juradas informativas anuales del periodo 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Cba.) 2191/2022 B.O. 01/04/2022

Se consideran presentadas en término, hasta el 29/4/2022 las declaraciones juradas informativas anuales correspondientes a la anualidad 2021.

Provincia de Entre Ríos. Modificación de la fecha de caducidad de determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y su reglamentación

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 32/2022 B.O. 01/04/2022

Se modifica el plazo de caducidad para determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, que actualmente caducaban automáticamente el 30 de abril de 2022.

Provincia de Entre Ríos. Incorporación de exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 33/2022 B.O. 08/04/2022

Se incorporan determinadas exclusiones al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al sistema SIRCREB, tanto para contribuyentes locales como para aquellos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, hasta el 30/6/2022 y se renovarán por periodos semestrales si no hay manifestación en contrario.

Provincia de Salta. Adecuación de la solicitud de repetición

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 13/2022 B.O. 31/03/2022

Se adecuan los requisitos y demás condiciones para la solicitud de repetición.

El nuevo formulario será de uso obligatorio para las solicitudes presentadas a partir del 25 de abril de 2022 y estará disponible en el sitio web www.dgrsalta.gov.ar



Provincia de Neuquén. Prórroga hasta el 30 de abril de 2022 del régimen especial de regularización de obligaciones vencidas al 31 de enero de 2022

DECRETO (Neuquén) 590/2022 B.O. 08/04/2022

Se prorroga hasta el 30 de abril el plazo para el acogimiento al régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31/1/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas.

Provincia de Santiago del Estero. Monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención de ingresos brutos a partir del 1° de abril de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 5/2022 B.O. 30/03/2022

Se incrementa de \$ 6.000 a \$30.000 el monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia.



Provincia de Santiago del Estero. Implementación del servicio web denominado “Presentaciones digitales”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 4/2022 B.O. 30/03/2022

Se aprueba la implementación del servicio web denominado “Presentaciones digitales”, para realizar electrónicamente gestiones y/o comunicaciones con carácter de declaración jurada.

Provincia de Tierra del Fuego. Incorporación de certificados y constancias al Área de Servicios disponible en el sitio web de la Agencia de Recaudación Fuegoína

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 233/2022 B.O. 31/03/2022

A los efectos de optimizar el Área de Servicios de la Agencia de Recaudación Fuegoína, se incorpora para que puedan ser consultadas, descargadas e impresas tanto por el contribuyente como por los Agentes de Recaudación que así lo requieran, los siguientes certificados:

“CONSTANCIA DE VIGENCIA – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL”, “CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN”,
“CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN”,
“CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN SIRPEI”,
“CERTIFICADO DE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (IIMR)”,
“CONSTANCIA DE TASA CERO” y
“CERTIFICADO DE EXENCIÓN”.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de marzo de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 18/2022 B.O. 04/04/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31/3/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero 2022, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Cómputo en ingresos brutos de las recaudaciones bancarias cuando exista más de un cotitular de la cuenta bancaria

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 19/2022 B.O. 05/04/2022

Cuando exista más de un titular de la cuenta, las recaudaciones sufridas en el régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias deberán ser tomadas como pago a cuenta del tributo, por cada uno de los cotitulares, en forma proporcional al importe de las acreditaciones o depósitos.

Cuando se acredite que existe imposibilidad material para aplicar el mecanismo antes mencionado, el importe recaudado deberá distribuirse proporcionalmente en función al número total de contribuyentes cotitulares de la cuenta.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 29 de abril de 2022

DECRETO (Tucumán) 946-3/2022 B.O. 07/04/2022

Se prorroga hasta el día 29/4/2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Chaco. Importes mínimos de ingresos brutos aplicables al servicio de transporte de cargas a partir del 4 de abril de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2115/2022 B.O. 08/04/2022

Se incrementan los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos, salvo cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, en cuyo caso el pago procederá tomándose como base imponible el valor real de la operación.



Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de abril de 2022

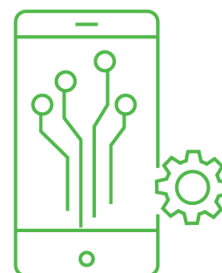
RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 379/2022 B.O. 06/04/2022

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de abril de 2022.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen de facilidades de pago permanente para contribuyentes concursados o quebrados

RESOLUCIÓN (MHyF Bs. As. cdad.) 1733/2022 B.O. 07/04/2022

Se establece un régimen de facilidades de pago de carácter permanente, respecto de las obligaciones tributarias en mora y sus accesorios, verificadas o en proceso de verificación en procesos concursales o falenciales, se haya declarado o no la continuidad de la explotación, cuya aplicación, percepción y/o fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con relación a las multas aplicadas.



Se podrán incluir en el régimen las deudas incluidas en procesos concursales o falenciales en concepto de obligaciones tributarias, intereses y multas, que fueren originadas por causa o título anterior a la fecha de presentación de concurso preventivo o auto declarativo de quiebra.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a \$ 5.000 y con un interés de financiación se fija en un 2%.



De aplicación a partir del 7 de abril de 2022.

Provincia de Jujuy. Modificación de los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1618/2022 B.O. 11/04/2022

Se establecen modificaciones a los regímenes de retención y percepción, generales y particulares del impuesto sobre los ingresos brutos.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se incrementa de \$3000 a \$ 5000 el monto mínimo sujeto a retención, no aplicable a regímenes particulares.
- Se actualizan las alícuotas del nomenclador de regímenes particulares y alícuotas especiales
- Se establece que los regímenes referidos a retenciones en operaciones con tarjetas de crédito quedarán regidos por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

De aplicables a partir del 1/5/2022.

Provincia de Santa Cruz. Oportunidad de la retención del régimen de recaudación del impuesto de sellos para organismos públicos

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 76/2022 B.O. 12/04/2022

Se establece que los organismos, dependencias o reparticiones autárquicas y/o descentralizadas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal designados por la ASIP para actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos, deberán practicar la recaudación del gravamen en oportunidad de efectuar el primer pago correspondiente al acto, operación o contrato alcanzado.

En esa oportunidad deberá retenerse la totalidad del impuesto de sellos correspondiente, sin adicionarse intereses y/o multas.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.